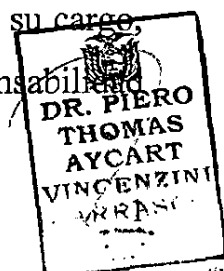




**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PRODUCCIONES
LUCIDDREAMS CÍA. LTDA. ----
CUANTÍA: US\$35.900,00 -----**

3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, el **VEINTE** de **JULIO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí,
8 doctor **PIERO THOMAS AYCART-VINCENZINI CARRASCO**,
9 Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores
10 **ALEJANDRO GABRIEL QUIROLA PALACIOS**, quien es de
11 nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo, mayor de edad y domiciliado
12 en el cantón Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad; quien
13 comparece por sus propios y personales derechos; la señorita **ERICKA**
14 **VICTORIA MOREJÓN GORDILLO**, quien es de nacionalidad
15 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, mayor de edad y domiciliada en la ciudad
16 de Guayaquil, quien comparece por sus propios y personales derechos; y
17 el señor **TARCISIO STEFANO DE ANDRADE LÓPEZ**, quien es de
18 nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo, mayor de edad y domiciliado
19 en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios y personales
20 derechos. Los comparecientes poseen la capacidad civil suficiente y
21 necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe por
22 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuya copias se agregan como
23 habilitantes.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura
24 Pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
25 a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento
26 me presentan la minuta del tenor siguiente: -----

27 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
28 sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad



1 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: -----

2 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.** -----

3 Intervienen en este contrato, por una parte, el señor Alejandro Gabriel
4 Quirola Palacios, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Samborondón,
5 pero de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; la
6 señorita Ericka Victoria Morejón Gordillo, ecuatoriana, con domicilio en
7 el cantón Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y el señor
8 Tarcisio Stefano De Andrade López, ecuatoriano, por sus propios y
9 personales derechos.-----

10 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**-----

11 Los comparecientes declaran que constituyen una compañía de
12 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y a
14 los Estatutos Sociales que se acuerdan en este instrumento.-----

15 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**-----

16 **TITULO I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo:** -----

17 **ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.** -----

18 El nombre de la compañía que se constituye es PRODUCCIONES
19 LUCIDDREAMS CÍA. LTDA.-----

20 **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.**-----

21 El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil. Podrá
22 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
23 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
24 disposiciones legales correspondientes.-----

25 **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.**-----

26 La compañía se va a dedicar a la realización, comercialización,
27 arrendamiento, explotación, publicación y almacenamiento de fotografías,
28 imágenes, videos, películas y cualquier otra clase de diseños o dibujos;



por pedido y/o encargo de terceros o por propia iniciativa; para uso particular del solicitante de los servicios, o para el uso y explotación de las imágenes y videos, de manera temporal o indefinida, en anuncios comerciales, actividades relacionadas con moda, turismo, prensa o cualquier otra forma de comunicación o publicación.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-----

El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el respectivo Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-----

TITULO II.- Del Capital.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Capital y Participaciones.-----

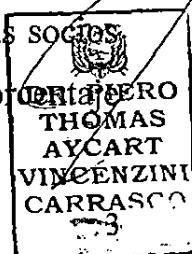
El capital social suscrito es de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta y cinco mil novecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Derecho a voto.-----

Cada participación íntegramente pagada, da derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las participaciones pagadas en parte, concederán derecho a voto en igual proporción a su valor pagado.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Derecho de Preferencia en caso de enajenación.-----

En el caso que uno o varios socios solicitaren o manifestaren su intención en firme e irrevocable de enajenar sus participaciones, los demás socios tendrán derecho preferente para adquirirlas en proporción al porcentaje



1 que sus participaciones representen en el capital social. Si el precio
2 exigido por el o los socios que desean enajenar su participación, no fuere
3 aceptado por el o los socios que permanezcan en la compañía, estos
4 últimos podrán ejercer y exigir forzosamente el cumplimiento de este
5 derecho, cancelando por las participaciones el precio promedio que se
6 obtenga entre tres peritajes, practicados por peritos escogidos de entre los
7 que consten autorizados por la Superintendencia de Compañías y Valores
8 (o el organismo que haga las veces de ente regulador del Mercado de
9 Valores). El o los vendedores escogerán y pagarán los honorarios de un
10 perito, el o los compradores escogerán y pagarán los honorarios de otro
11 perito, el tercer perito será escogido por sorteo de entre aquellos que
12 hubieren efectuado las cinco últimas valoraciones de acciones o
13 participaciones (si fuere posible) que se hubieren ofrecido para
14 suscripción pública durante el año calendario anterior a la fecha en que los
15 socios deseen ejercer forzosamente el derecho de preferencia contenido en
16 este artículo; los honorarios de este último perito se pagarán por partes
17 iguales.-----

18 **ARTÍCULO OCTAVO.- Usufructo de las Participaciones.**-----

19 En cualquier caso que se constituya un usufructo sobre las participaciones,
20 o se transfiera la nuda propiedad de las mismas, todos los derechos
21 inherentes a la calidad de socio, especialmente el derecho a voto y el de
22 participar en las utilidades de la sociedad, recaerán en el usufructuario. Sin
23 perjuicio de lo expuesto, el derecho de preferencia en caso de aumento de
24 capital permanecerá en el nudo propietario, quien deberá participar y ser
25 convocados expresamente en todas las sesiones de Junta General que se
26 convocaren para conocer y resolver sobre el aumento del capital.-----

27 **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.** -----

28 **ARTÍCULO NOVENO.- Estructura General.**-----



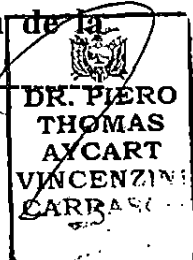
La Junta General de Socios es el máximo organismo de Gobierno de la compañía; la Administración y Dirección de la compañía corresponderá a los Gerentes y a los administradores que se contrate. -----

ACÁPITE (A): De la Junta General de Socios. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- Convocatorias de la Junta General de Socios.-----

La convocatoria a Junta General de Socios la efectuará el Secretario por pedido de cualquiera de los socios, independientemente de su participación en el capital social, quien establecerá en su petición el o los asuntos que solicite sean conocidos y resueltos por la Junta. En ausencia o falta de designación del Secretario, la convocatoria será efectuada por cualquiera de los Gerentes, sin que pueda el otro Gerente convocar una Junta distinta para conocer y resolver estos mismos puntos, hasta que se culmine el proceso ya iniciado. La convocatoria se practicará mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. El Secretario -o quien convoque la Junta- deberá además convocar a cada socio mediante correo electrónico enviado a la dirección que haya señalado o comuniqué el socio, siempre que los medios utilizados al efecto emitan o permitan conseguir una constancia de que la notificación fue entregada a su destinatario en la dirección señalada. A efectos de lo previsto en este artículo, el libro de Participaciones y Socios deberá contener además la dirección de correo electrónico en la que deberán notificarse a los socios. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Quórum de instalación de la Junta General de Socios.-----



1 Salvo que la ley disponga lo contrario, la Junta General de Socios se
2 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad
3 del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
4 instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
5 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
6 junta se instalará con los socios presentes. Los socios podrán comparecer
7 personalmente, mediante los medios que al efecto establezca y permita la
8 Ley o los Reglamentos de Aplicación General que se expidieren; en su
9 defecto, los socios podrán comparecer mediante terceros autorizados
10 especialmente para la sesión, o mediante un poder general otorgado ante
11 Notario Público. -----

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Quórum de decisión.**-----

13 Por regla general, las decisiones de la Junta General de Socios se
14 aprobarán por mayoría simple de votos del capital social pagado
15 concurrente a la reunión, es decir, la mitad más uno de los votos presentes;
16 salvo que la ley o este estatuto dispusieren algo distinto. -----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Asuntos que deben aprobarse**
18 **por mayoría calificada de Votos.**-----

19 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo correspondiente al "*Quorum de*
20 *Decisión*", aquellos asuntos que se señalan y describen a continuación
21 deberán ser aprobados, siempre, con una mayoría calificada, siendo ésta
22 más de las dos terceras partes de los votos válidos: -----

23 **Trece. Uno.** La designación y remoción de cualquiera de los Gerentes. --

24 **Trece. Dos.** La enajenación, imposición de gravámenes o cauciones, y la
25 adquisición de bienes inmuebles, maquinarias, equipos u otros bienes
26 muebles o derechos inmateriales, relacionados o no con el giro ordinario
27 del negocio, y cuya cuantía supere los cinco mil dólares de los Estados
28 Unidos de América. -----



13 **Trece. Tres.** La suscripción de toda clase de contratos por servicios
14 materiales o inmateriales, cuya cuantía supere los cinco mil dólares de los
15 Estados Unidos de América. La cuantía del acto o contrato se determinará
16 en virtud del valor total que el servicio representará a la compañía hasta la
17 extinción o cumplimiento del mismo. -----

18 **Trece. Cuatro.** La creación de puestos de trabajo con sus perfiles o
19 condiciones, la aprobación de la estructura organizacional, jerarquías y
20 mecanismos de control, la definición y fijación de sueldos, salarios,
21 beneficios y remuneraciones que no estén regulados por la autoridad o por
22 ley. -----

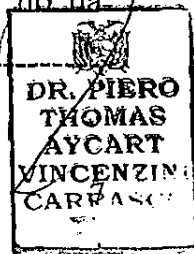
23 **Trece. Cinco.** El aumento de capital por cualquiera de los medios o
24 formas que permita la ley. Si la ley dispusiere reglas más estrictas para la
25 aprobación de ciertas formas de aumento de capital, regirán estas últimas.

26 **Trece. Seis.** La modificación de la representación legal de la compañía.---

27 **Trece. Siete.** La modificación de las reglas que según este estatuto deben
28 sujetarse las actuaciones de los Gerentes. -----

29 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Dirección de la Junta y sus**
30 **Registros.**-----

31 La Junta General de Socios será presidida por el Gerente; pero en caso de
32 ausencia, vacancia del puesto o inhabilidad, por aquel a quien los socios o
33 sus representantes escojan para el efecto, sea o no socio. Actuará como
34 Secretario de la Junta el Secretario de la compañía, quien bajo su
35 responsabilidad, llevará el registro de asistentes, preparará el acta y armará
36 su expediente; en caso de ausencia, vacancia del puesto o inhabilidad del
37 Secretario, lo reemplazará aquel a quien escojan los socios para el efecto,
38 quien entregará toda la documentación que haya elaborado y firmado a
39 cualquiera de los Gerentes, identificando el motivo por el cual no ha
40 participado el Secretario. -----



1 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Facultades de la Junta.-**

2 Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las
3 facultades que la ley y este estatuto le confieren a la Junta como máximo
4 órgano de decisión y gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.
5 Sin perjuicio de las atribuciones que se establezcan en la ley y este
6 estatuto, le corresponderá a la Junta: -----

7 **Quince. Uno.** Autorizar los actos y contratos de los Gerentes que excedan
8 las cuantías y límites establecidos en los artículos *Décimo Octavo* y
9 *Décimo Noveno* de este estatuto.-----

10 **Quince. Dos.** Establecer y definir los procedimientos para la selección de
11 proveedores.-----

12 **Quince. Tres.** Establecer y definir los procedimientos para la selección y
13 contratación de trabajadores y empleados bajo relación de dependencia,
14 así como para su separación y despido.-----

15 **Quince. Cuatro.** La contratación de créditos, sobregiros y cualquier clase
16 de pasivos, cuentas por cobrar u otras obligaciones.-----

17 **Quince. Cinco.** La imposición de gravámenes, cauciones, prendas o
18 hipotecas sobre los bienes sociales.-----

19 **Quince. Seis.** La enajenación o constitución de usufructos u otra clase de
20 derechos de uso y limitaciones al dominio sobre los bienes inmuebles o
21 aquellos bienes muebles esenciales para la ejecución y desarrollo del giro
22 ordinario del negocio.-----

23 **Quince. Siete.** Ratificar aquellos actos y contratos ejecutados por los
24 Gerente sin las autorizaciones previstas en este Estatuto y/o la ley.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Junta Universal.-**-----

26 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
27 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para



tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de una Junta Universal de Socios. -----

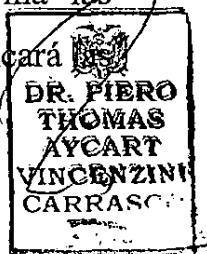
ACÁPITE (B): De los Administradores. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- De los Gerentes. -----

La compañía será administrada y representada legalmente por un Gerente General y un Gerente, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, en las condiciones y con las limitaciones que se indican a continuación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Del Gerente General.-----

El Gerente General será elegido para el cargo por la Junta General de Socios para un período de cinco años. Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. Consecuentemente, celebrará y ejecutará toda clase de actos y contratos sin autorización o concurso de terceros, salvo en aquellos casos que la cuantía supere los tres mil dólares de los Estados Unidos de América, en que requerirá autorización de la Junta General de Socios. Sin perjuicio de otras atribuciones le corresponderá especialmente: a) Convocar las Juntas Generales de Socios; b) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios, y suscribir con el Secretario las actas respectivas; c) Suscribir los títulos de participaciones y extender el que corresponda a cada socio, en caso de ausencia o vacancia del cargo de Secretario de la Compañía; d) En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Secretario, o si no lo se hubiere designado, será custodio del Libro de Participaciones y Socios, del libro de Actas de Juntas Generales de Socios y de su expediente; por lo que en tal virtud, registrará bajo su firma las transferencias de participaciones que les sean notificadas y certificará



1 copias de las Actas de Juntas Generales de Socios que se encuentren en su
2 poder; e) Designar al Secretario de la Compañía; f) Ejercer las
3 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías;
4 g) Supervisar todas las actividades que realice tanto el Gerente como el
5 Secretario, teniendo total capacidad para solicitar en cualquier momento,
6 cualquier tipo de información relacionada con la compañía; h) cumplir las
7 responsabilidades y atribuciones que le conceda la Junta General de
8 Socios en el manejo de la compañía; e, i) Las demás que establezca el
9 presente Estatuto.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Del Gerente.**-----

11 El Gerente será elegido para el cargo por la Junta General de Socios para
12 un período de cinco años. Representará legal, judicial y extrajudicialmente
13 a la compañía de manera individual. Consecuentemente, celebrará y
14 ejecutará toda clase de actos y contratos sin autorización o concurso de
15 terceros, salvo en aquellos casos que la cuantía supere los tres mil dólares
16 de los Estados Unidos de América, en que requerirá autorización de la
17 Junta General de Socios. Sin perjuicio de otras atribuciones le
18 corresponderá especialmente: a) Convocar las Juntas Generales de
19 Socios, en caso de ausencia, incapacidad o vacancia en el cargo del
20 Gerente General; b) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios,
21 y suscribir con el Secretario las actas respectivas, en caso de falta,
22 ausencia, incapacidad o vacancia del cargo de Gerente General; c)
23 Suscribir los títulos de participaciones y extender el que corresponda a
24 cada socio, en caso de ausencia, incapacidad o vacancia en el cargo de
25 Secretario y Gerente General; d) En caso de ausencia o incapacidad
26 temporal o definitiva del Secretario y del Gerente General, o si no lo se
27 hubiere designado, será custodio del Libro de Participaciones y Socios,
28 del libro de Actas de Juntas Generales de Socios y de su expediente; por



lo que en tal virtud, registrará bajo su firma las transferencias de participaciones que les sean notificadas y certificará las copias de las Actas de Juntas Generales de Socios que se encuentren en su poder; e) Designar al Secretario de la Compañía en caso de falta, ausencia, incapacidad o vacancia del cargo de Gerente General; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; g) Cumplir con las atribuciones y responsabilidades que le otorgue la Junta General de Socios; y h) Las demás que establezca este Estatuto. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Secretario de la Compañía. -----

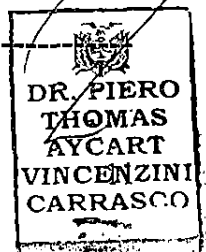
El Secretario de la Compañía será elegido por el Gerente General para un período de cinco años. Ejercerá el cargo de Secretario de la Junta General de Socios. Entre sus facultades están: (i) Llevar bajo su custodia y responsabilidad el libro de socios y participaciones, el libro talonario de participaciones, el libro de actas de junta general de socios, el libro de expedientes de las actas; (ii) certificar la ausencia, inhabilidad o vacancia de un cargo; y, (iii) emitir los títulos de participaciones de los Socios. ----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Inhabilidades, incompatibilidades y no competencia.-----

El Gerente no podrá ocupar cargo alguno ni ser socio o accionista, directa ni indirectamente, en otra sociedad o emprendimiento que realice las mismas actividades, con los mismos materiales y que genere los mismos productos que la compañía. Quedará asimismo impedido de celebrar actos o contratos con parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y el primero de afinidad, incluyendo su contratación como empleados o dependientes, salvo que tal contratación sea autorizada por la Junta General de Socios.-----

TITULO IV.- Utilidades, Disolución y Liquidación. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- De las Utilidades.-----



1 Las utilidades se repartirán a los socios en proporción al valor pagado de
2 sus participaciones, aplicando lo que al respecto establezca la ley y
3 reglamentos de carácter general. -----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la disolución.**-----

5 Sin perjuicio de los casos que establezca la ley, la compañía se disolverá
6 anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Socios. La
7 exclusión de un socio, en los casos que permita la Ley, será causal de
8 disolución. -----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la Liquidación.**-----

10 El trámite y procedimiento para la liquidación y cancelación será el que
11 determine la Ley y los reglamentos de carácter general que se expidan. La
12 Junta General de Socios, en caso de disolución, deberá designar dos
13 liquidadores, que actuarán de manera conjunta. En caso de falta de
14 entendimiento entre los liquidadores, cualquiera de ellos podrá solicitar la
15 intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, para que
16 designe un liquidador que concluya el proceso. Durante el proceso de
17 liquidación y en caso de falta de acuerdo entre los socios, toda marca de
18 producto, nombre comercial, patentes, dibujos o cualquier otro derecho de
19 propiedad intelectual o industrial que tuviere la compañía, será adjudicado
20 de manera conjunta a los socios, quienes gozarán de iguales derechos para
21 su uso o explotación. -----

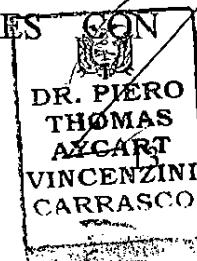
22 **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.**-----

23 / Los socios de la compañía que han suscrito el capital son: -----

24 ✓ (A) El señor ALEJANDRO GABRIEL QUIROLA PALACIOS quien
25 suscribe VEINTE MIL CIENTO CUATRO (20.104) participaciones
26 iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, pagadas en su
28 totalidad de la siguiente forma: -----



- (a.i) La cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$236,00) en numerario; y,
- (a.ii) La cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19.868,00) mediante el aporte en especie de los bienes detallados en el ANEXO UNO, cuya propiedad en este acto se transfiere a la compañía, anexo en el que constan los avalúos individuales, cuyos valores son aprobados por los demás socios.-----
- ✓ (B) La señorita ERICKA VICTORIA MOREJÓN GORDILLO quien suscribe DOCE MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO (12.565) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, pagadas en su totalidad de la siguiente forma: -----
- (b.i) La cantidad de DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$2,38) de los Estados Unidos de América en numerario; y, -----
- (b.ii) La cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12.562,62) mediante el aporte en especie de los bienes detallados en el ANEXO DOS, cuya propiedad en este acto se transfiere a la compañía, anexo en el que constan los avalúos individuales, cuyos valores son aprobados por los demás socios.-----
- (C) El señor TARCISIO STEFANO DE ANDRADE LÓPEZ quien suscribe TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y UN (3.231) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, pagadas en su totalidad de la siguiente forma: -----
- (c.i) La cantidad de CIENTO SESENTA DÓLARES CON



1 VEINTICINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (US\$160,25) en numerario; y, -----
3 (c.ii) La cantidad de TRES MIL SETENTA DOLARES CON SETENTA
4 Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
5 (US\$3.070,75) mediante el aporte en especie de los bienes detallados en
6 el ANEXO TRES, cuya propiedad en este acto se transfiere a la compañía,
7 anexo en el que constan los avalúos individuales, cuyos valores son
8 aprobados por los demás socios.-----

9 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-----

10 Los socios bajo la solemnidad del juramento y conscientes de la pena por
11 perjuicio declaran: -----

12 **Cinco. Uno)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una
13 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de
14 conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta. El capital pagado
15 de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de
16 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
17 establece el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. -----

18 **Cinco. Dos)** Que de forma unánime los socios fundadores han decidido
19 designar como Gerente de la compañía al señor **Tarcisio Stefano De**
20 **Andrade López**, por el lapso de cinco años, contados a partir de su
21 inscripción en el Registro Mercantil; y la señorita **Ericka Victoria**
22 **Morejón Gordillo** como Gerente General de la compañía, por el lapso de
23 cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del
24 nombramiento. -----

25 **Cinco. Tres)** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo ciento
26 treinta y siete de la Ley de Compañías, todas las declaraciones que constan
27 en este contrato se realizan bajo juramento. -----

28 **Cinco. Cuatro)** Que en esta fecha cada uno de los socios entrega las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2015 08:52 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7706666
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0922063623 HERRERA CASTRO HUGO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCCIONES LUCIDREAMS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7420.02	REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS PARA ANUNCIOS COMERCIALES, PARA EDITORIALES, Y PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MODA, LOS BIENES RAÍCES O EL TURISMO, ACTIVIDADES DE FOTÓGRAFOS DE PRENSA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7420.03	REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍA ESPECIALIZADA COMO: FOTOGRAFÍA AÉREA, FOTOGRAFÍA SUBMARINA, FOTOGRAFÍA MÉDICA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7420.09	OTRAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA: MONTAJE DE DIAPOSITIVAS, MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/09/2015 08:52 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/08/2015 8.45 AM

7706666



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2015 12:57 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7701084

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922053623 HERRERA CASTRO HUGO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCCIONES LUCIDDREAMS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7420.02	REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS PARA ANUNCIOS COMERCIALES, PARA EDITORIALES, Y PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MODA, LOS BIENES RAÍCES O EL TURISMO, ACTIVIDADES DE FOTÓGRAFOS DE PRENSA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7420.03	REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍA ESPECIALIZADA COMO: FOTOGRAFÍA AÉREA, FOTOGRAFÍA SUBMARINA, FOTOGRAFÍA MÉDICA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7420.09	OTRAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA: MONTAJE DE DIAPOSITIVAS, MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCION DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, PROMOCION

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/07/2015 12:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

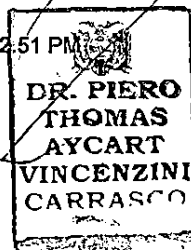
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

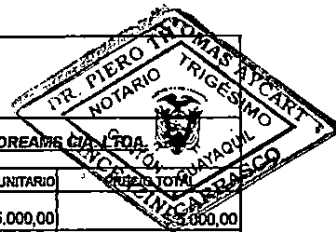
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

29/06/2015 12:51 PM



ANEXO 1

APORTE DE BIENES REALIZADO POR ALEJANDRO GABRIEL QUIROLA PALACIOS A LA COMPAÑIA PRODUCCIONES LUCIDOREAMS CIA. LDA.

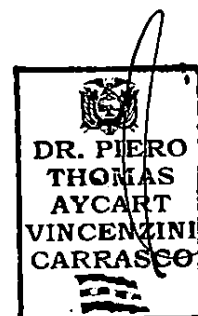


CANT.	ITEM	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	"ATHENA" READY-TO-FLY DJI S1000+ SYSTEM WITH LIGHTBRIDGE HD VIDEO (SIENDO DUEÑO DEL 41.67% DEL BIEN EN COPROPIEDAD CON ERICKA MOREJÓN AVALUADO EN \$12.000)	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
1	DJI RONIN-M 3-AXIS HANDHELD GIMBAL STABILIZER	\$ 1.399,00	\$ 1.399,00
1	SONY - A7S CÁMARA SIN ESPEJO (SOLO CUERPO) - NEGRO	\$ 2.499,99	\$ 2.499,99
1	SONY 35MM F2.8 SÖNNAR T* FE ZA FULL FRAME PRIME LENS	\$ 798,00	\$ 798,00
1	SONY VGC1EM DIGITAL CAMERA BATTERY GRIPS	\$ 298,00	\$ 298,00
1	SONY NPFW50 RECHARGEABLE BATTERY PACK	\$ 49,95	\$ 49,95
1	SONY E 55-210MM F4.5-6.3 LENS FOR SONY E-MOUNT CAMERAS (BLACK)	\$ 348,00	\$ 348,00
1	INCASE DSLR PRO PACK NYLON BLACK CL58068	\$ 149,00	\$ 149,00
1	KONOVA K5 150CM (59.1 INCH) SLIDER WITH MSS FOR BOTH LIVE MOTION AND TIMELAPSE (INCLUDING SLIDER)	\$ 1.291,71	\$ 1.291,71
1	CANON EF 16-35MM F/2.8L II USM ULTRA WIDE ANGLE ZOOM LENS	\$ 1.701,71	\$ 1.701,71
2	TATTU 22000MAH 22.2V 25C 6S1P LIPO BATTERY PACK BE USED FOR DJI SPREADING WINGS S1000 PROFESSIONAL OCTOCOPTER AND OTHER ABOVE 1000MM SIZE MULTICOPTER AS WELL AS DIY DRONES	\$ 681,71	\$ 1.363,42
1	ATOMOS SHOGUN 4K HDMI/12G-SDI RECORDER AND 7" MONITOR BUNLDE WITH SANDISK 240GB EXTREME PRO SOLID STATE DRIVE	\$ 2.097,71	\$ 2.097,71
1	MANFROTTO MT055XPRO3 055 ALUMINIUM 3-SECTION TRIPOD WITH HORIZONTAL COLUMN (BLACK)	\$ 342,59	\$ 342,59
1	MANFROTTO MHXPRO3W X-PRO 3-WAY HEAD WITH RETRACTABLE LEVERS AND FRICTION CONTROLS (BLACK)	\$ 242,59	\$ 242,59
1	MANFROTTO QUICK RELEASE PLATE WITH SPECIAL ADAPTER (200PL)	\$ 120,21	\$ 120,21
1	CAMDIVE® 40M/130FT WATERPROOF UNDERWATER CAMERA HOUSING FOR SONY A7/A7S/A7R FE28-70 WITH CAMDIVE® ALUMINIUM DIVING HANDLE	\$ 362,70	\$ 362,70
1	DJI LIGHTBRIDGE 2.4-GHZ FULL HD VIDEO DOWNLINK WITH OSD AND CONTROL (WHITE)	\$ 1.500,71	\$ 1.500,71
1	QUICK SWAP SMART BATTERY FOR DJI RONIN GIMBAL	\$ 302,71	\$ 302,71
TOTAL			\$ 19.868,00

Ericka Morejón

Alonso de Andrade

Alejandro Quirola P.



ANEXO 2

APORTE DE BIENES REALIZADO POR ERICKA VICTORIA MOREJÓN GORDILLO A LA COMPAÑÍA PRODUCCIONES LUCIDREAMS CIA. LTDA.

CANT	ITEM	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LENS + CANON EF 75-300mm f/4-5.6 III	\$891.41	\$891.41
1	CANON EF 24-105mm f/4L IS USM ZOOM LENS - WHITE BOX (NEW) (BULK PACKAGING)	\$999.00	\$999.00
1	TIFFEN 77mm UV PROTECTION FILTER	\$14.75	\$14.75
1	FOTODIOX DEDICATED BAYONET LENS HOOD FOR CANON EOS EF 24-105mm F/4L IS USM (REPLACES CANON EW-83H)	\$7.95	\$7.95
1	FANCIERSTUDIO FL9060S4 3800 WATT SOFTBOX VIDEO LIGHTING KI LIGHT WITH CARRYING CASE	\$169.99	\$169.99
1	NEEWER 100CM 43" 5 IN 1 COLLAPSIBLE MULTI DISC LIGHT REFLECTOR	\$16.50	\$16.50
1	YONGNUO PROFESSIONAL FLASH SPEEDLIGHT FLASHLIGHT YONGNUO YN 560 III FOR CANON	\$74.99	\$74.99
1	YONGNUO RF-603 C3 2.4GHz WIRELESS FLASH TRIGGER/WIRELESS SHUTTER RELEASE TRANSCIEVER KIT FOR CANON	\$32.95	\$32.95
1	LOWEPRO LP36432-PWW PHOTO HATCHBACK 16L AW (GALAXY BLUE), LOWEPRO	\$58.15	\$58.15
1	POLAROID DUAL GRIP VIDEO CHEST STABILIZER SUPPORT SYSTEM FOR DSLR CAMERAS & CAMCORDERS	\$59.99	\$59.99
1	TASCAM DR DR-60D LINEAR PCM RECORDER FOR DSLR FILMMAKING AND FIELD RECORDING	\$179.99	\$179.99
1	THUNDERBOLT	\$284.05	\$284.05
1	GOPRO HERO3+ BLACK EDITION WITH SANDISK EXTREME 16GB MICROSDHC MEMORY CARD	\$378.94	\$378.94
1	RODE SM3 SHOCK MOUNT FOR RODE SHOTGUNS AND NT5	\$49.47	\$49.47
1	GOPRO HERO3+ LCD TOUCH BACPAC LIMITED EDITION	\$159.95	\$159.95
1	SANDISK EXTREME PRO 32GB SDHC CLASS 10 UHS-1 FLASH MEMORY CARD 95MB/s SDSDXPA-032G-AFFP	\$49.95	\$49.95
1	YONGNUO PRO LED VIDEO / STUDIO LIGHT YN-160s, LED PANEL FOR CANON	\$39.95	\$39.95
1	RODE DEADCAT WIND MUFF MICROPHONE COVER	\$39.00	\$39.00
1	WASABI POWER BATTERY (2 PACK) AND NEW CHARGER FOR GOPRO HD HERO3+	\$23.99	\$23.99
1	CANON EF 100mm f/2.8L IS USM MACRO LENS FOR CANON DIGITAL SLR CAMERAS	\$899.00	\$899.00
1	MICROFONO BOOM SHOTGUN SHORT SHURE VP82	\$332.64	\$332.64
1	TRANSMISOR-RECEPTOR	\$800.00	\$800.00
1	"ATHENA" READY-TO-FLY DJI \$1000+ SYSTEM WITH LIGHTBRIDGE HD VIDEO (SIENDO DUEÑA DEL 58.33% DEL BIEN EN COPROPIEDAD CON ALEJANDRO QUIROLA AVALUADO EN \$12.000)	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
TOTAL:			\$ 12.562,62

Ericka Morejón

Alejandro Quirola

Alejandro Quirola P.

ANEXO 3

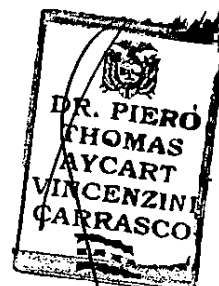
APORTE DE BIENES REALIZADO POR TARCISIO STEFANO DE ANDRADE LÓPEZ A LA COMPAÑÍA PRODUCCIONES LUCIDREAMS CIA. LTDA.

CANT.	ITEM	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	IMAC 27" 3.40QC/2X4GB/1TB/GTX775M-SPA P/N: ME089E/A SERIE: SC02NN0RCF8J5 (ONDU ECUADOR)	\$2,769.76	\$2,769.76
1	WACOM INTUOS PRO PEN AND TOUCH MEDIUM TABLET (PTH851) (AMAZON.COM)	\$300.99	\$300.99
TOTAL:			\$ 3,070.75

Erika Horeys

Stefano de Andrade

Alfonso Pineda P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAR

272

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

272 - 0278 **0925652703**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOREJON GORDILLO ERICKA VICTORIA

GUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN

INSCRIPCION
TARQUI
VOTATORIA

2
1
ZONA

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO



1 especies descritas en los Anexos Uno, Dos y Tres al Gerente, quien los
2 recibe a nombre y en representación de la compañía que se constituye.---

3 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**-----

4 Los socios fundadores autorizan al abogado Hugo Herrera Castro, para
5 que solicite la inscripción del contrato contenido en la presente Escritura
6 Pública; así como también para que en representación de la compañía en
7 formación extienda los nombramientos que mediante este instrumento se
8 designa. -----

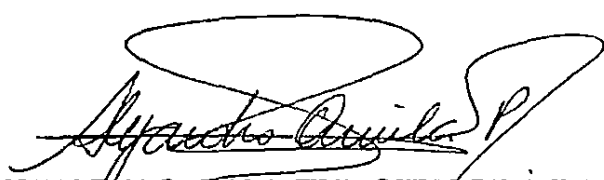
9 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo. Firmado,
10 abogado Hugo Herrera Castro, Registro Profesional número trece mil
11 trescientos treinta y uno del Colegio de Abogados del Guayas.-----

12 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y ratifican en
13 todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo
14 elevado a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída
15 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
16 otorgantes quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
17 todo lo cual. **DOY FE.** ---

18

19

20

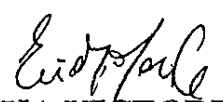
21 
f. ALEJANDRO GABRIEL QUIROLA PALACIOS

22 **CC: 0915154546**

23 **CV: 021-0250**

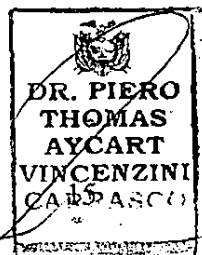
24

25

26 
f. ERICKA VICTORIA MOREJON GORDILLO

27 **CC: 0925652703**

28 **CV: 272-0278**



Esta foja pertenece a la última de la Escritura Pública de Constitución de la compañía
PRODUCCIONES LUCIDDREAMS CIA. LTDA.

1

2

3



4

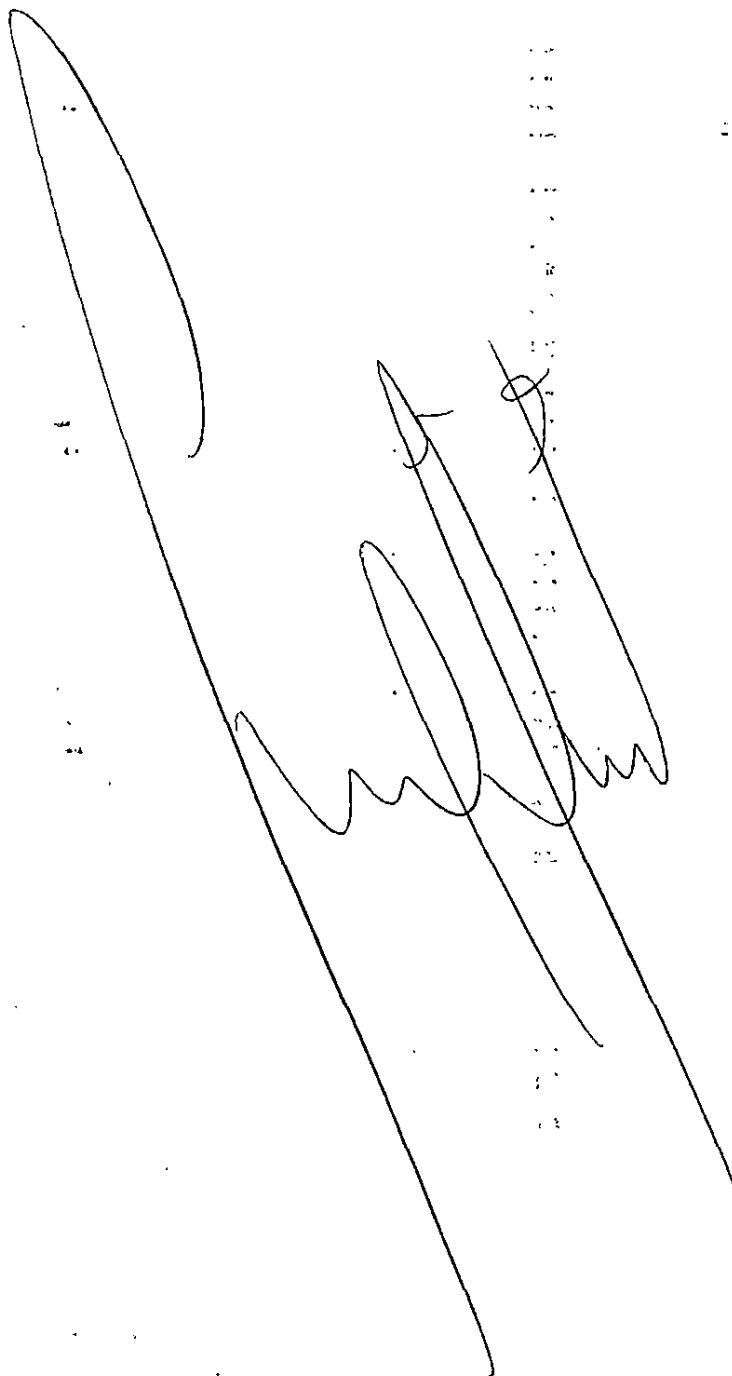
TARCISIO STEFANO DE ANDRADE LÓPEZ

5

CC: 0915350250

6

CV: 014-0009





Factura: 001-003-000010363

20150901030P24711

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

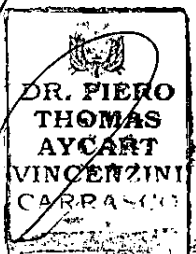
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P24711						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIROLA PALACIOS ALEJANDRO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915154546	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOREJON GORDILLO ERICKA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925652703	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DE IMÁGENES FOTOGRAFÍAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		35900.00					

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





20150901030002402

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030002402

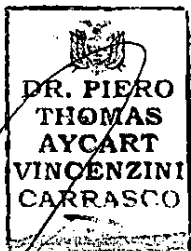
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
QUIROLA PALACIOS ALEJANDRO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915154546
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

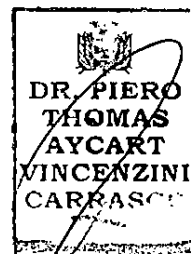
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCCIONES LUCIDDREAMS CIA.LTDA. la misma que sello y firmo el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:37.948
FECHA DE REPERTORIO:30/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:13:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

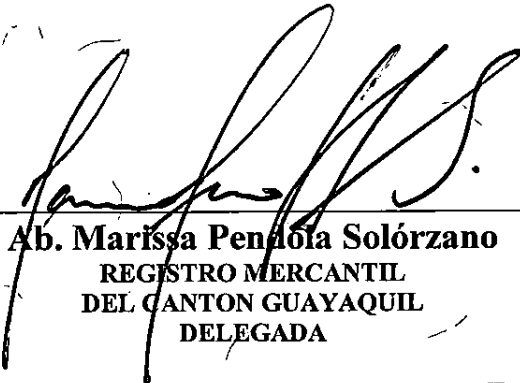
Con fecha seis de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODUCCIONES LUCIDDREAMS CIA. LTDA.**, de fojas 69.428 a 69.458, Registro Mercantil número 3.441. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCCIONES LUCIDDREAMS CIA. LTDA.**, a favor de **TARCISIO STEFANO DE ANDRADE LOPEZ**, de fojas 31.634 a 31.636, Registro de Nombramientos número 9.980.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCCIONES LUCIDDREAMS CIA. LTDA.**, a favor de **ERICKA VICTORIA MOREJON GORDILLO**, de fojas 31.637 a 31.639, Registro de Nombramientos número 9.981.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 06 de agosto de 2015


Ab. Marissa Penabaz Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1208641

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

24 AGO 2015 16:30

HORA:

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: _____

M. Palacios



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCCIONES LUCIDDREAMS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI	KENNEDY NORTE	KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
FRANCISCO DE ORELLANA	SL 0 MZ 104	ELEODORO ARBOLEDA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO GRUPO QUIROLA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0 4 2 3 9 3 5 9 0		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	produccionesluciddreams@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

EDIFICIO ESQUINERO, DIAGONAL A IMVERESA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

TARCISIO STEFANO DE ANDRADE LOPEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0 9 1 5 3 5 0 2 5 0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

marco

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

19/AUG/2015 14:03:25

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 32169 - 0

PRODUCCIONES LUCIDDREAMS CIA. LTDA.
TARCISIO DE ANDRADE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto: REMITE ESCRITUR DE CONSTITUCION,
NOBRAMIENTO, FORMULARIO